

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

9056 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1999, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se anuncia convocatoria pública para provisión de 16 puestos de trabajo, para su provisión por personal laboral mediante contratación en régimen laboral en la modalidad de «trabajo en prácticas».*

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y en el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo; en desarrollo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de formación, y con objeto de contribuir a la formación de personal investigador y de apoyo a la investigación en las materias contempladas en los programas de investigación y desarrollo propios de este Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas,

Esta Dirección General, previo informe preceptivo de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cobertura de 16 puestos de trabajo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para su provisión por personal laboral mediante contratación en régimen laboral en la modalidad de «trabajo en prácticas».

Segundo.—La descripción, características y ubicación de dichos puestos de trabajo son las que figuran en el anexo.

Tercero.—La realización del proceso selectivo, que tendrá una duración máxima de tres meses, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Requisitos de los aspirantes

1.1 Los aspirantes a los puestos que se convocan deberán reunir los siguientes requisitos, cumplidos el día que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores definida por el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en aplicación de los tratados internacionales celebrados por ésta y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título académico exigido indicado en el anexo o equivalente convalidado.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones.

2. Solicitudes

2.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia aprobado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 7 de octubre de 1998 (ejemplar autocopiativo, en cuyo

ángulo superior derecho figura modelo 750), que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, avenida Complutense, 22, de Madrid; Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.

2.2 Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en este modelo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente al «Ministerio», consigne «Ministerio de Industria y Energía».

En el recuadro dedicado a «centro gestor», consigne «CIEMAT».

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

Instrucciones particulares:

15. Grupo profesional o categoría: Consigne «Grupo 4, categoría Técnico FP II».

16. Especialidad, área o asignatura: «Investigación científica tecnológica o sanitaria».

17. Forma de acceso: Consigne la letra mayúscula «L» para el sistema general de acceso libre.

18. Ministerio/organismo/entidad convocante: Se consignará «Ministerio de Industria y Energía».

20. Provincia de examen: «Madrid».

25. Datos a consignar según las bases de la convocatoria, en la casilla A, se hará constar expresamente el número de orden del puesto solicitado según se recoge en el anexo de esta convocatoria.

2.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, avenida Complutense, 22, 28040 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

2.5 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del CIEMAT.

2.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes

3.1 Finalizado el plazo previsto para presentación de solicitudes, el órgano convocante hará públicas, en el plazo de un mes, las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en los tabloneros de anuncios del CIEMAT, en Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, de Madrid. Asimismo, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los lugares donde se encuentran expuestas dichas listas.

3.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4. Documentación

Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae (*).
- b) Expediente académico (*).
- c) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- d) Copia de la titulación académica exigida o resguardo de haberlo solicitado.
- e) Justificante de haber ingresado la cantidad exigida en concepto de derechos de examen.

(*) Será acreditado documentalmente por los aspirantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes, etcétera.

5. Comisión de Selección

5.1 Se constituirá una Comisión de Selección, que estará integrada por siete miembros, pudiendo constituirse y actuar con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos, siempre que uno de ellos sea el Presidente. Éstos serán los siguientes:

Presidente: El Subdirector general de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante por la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante de la Subsecretaría del MINER.
- Dos representantes de los trabajadores.
- Un Vocal en representación del organismo.

Secretario: Un representante de la Subdirección General de Recursos Humanos.

5.2 La Comisión de Selección que actúe en el proceso selectivo se incluirá dentro de la categoría que se determine por el Ministerio de Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 33.7 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

5.3 Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la convocatoria, notificándolo a la Dirección General de este organismo.

5.4 Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en esta base.

5.5 El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 En ningún caso, la Comisión de Selección podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirante superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Sistema selectivo

6.1 El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se tendrán en cuenta las condiciones personales y profesionales que requiera el puesto de trabajo a desempeñar.

6.2 El concurso-oposición tendrá una puntuación máxima de 14,5 puntos, y consta de dos fases:

Fase de oposición: Constará de un examen teórico y eliminatorio, consistente en una entrevista técnica, realizada en sesión pública, que versará sobre cuestiones planteadas por el Tribunal, relativas a las materias señaladas en los requisitos de los puestos de trabajo que figuran en el anexo.

La prueba tendrá una duración máxima de quince minutos.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, no pudiendo acceder a la siguiente fase de concurso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

6.3 El orden de actuación de los candidatos se realizará comenzando por la letra «Ñ», según los números de orden de las plazas convocadas, de acuerdo con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Fase de concurso: La puntuación de la fase de concurso no podrá ser superior al 45 por 100 del total de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición (puntuación máxima de 4,5 puntos).

Se valorará el expediente académico hasta un máximo de tres puntos:

Nota media aprobado: Un punto.

Nota media notable: Dos puntos.

Nota media sobresaliente o matrícula: Tres puntos.

Por cursos de especialización: Hasta un máximo de un punto.

Por titulación superior: 0,5 puntos.

7. Lista de seleccionados

7.1 Concluido el proceso selectivo, la Comisión elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que no podrán en ningún caso exceder el número de plazas convocadas.

7.2 Finalizada la selección, el órgano convocante, a propuesta de la Comisión de Selección, hará pública la lista de seleccionados, que se expondrá en las dependencias del CIEMAT y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, de Madrid, previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos

8.1 Los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, en el plazo máximo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de seleccionados, la documentación que acredite que reúne los requisitos a que se refiere el punto 1 de las presentes bases.

9. Formalización de contratos

9.1 Finalizada la fase de presentación de documentos, se procederá a la formalización de los contratos de trabajo, que no entrarán en vigor, ni causarán derecho alguno a favor de los contratados, hasta el comienzo de la prestación de los servicios por parte de los mismos.

9.2 Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, al amparo del artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

9.3 Se establecerá un período de prueba de un mes, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado.

9.4 Finalizado el proceso selectivo, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos en el plazo de un mes. La incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato.

10. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1999.—El Director general, Félix Ynduráin Muñoz.

ANEXO

Dieciséis contratos en prácticas de FP II

Número de orden	Destino	Número de puestos de trabajo	Grupo profesional	Unidad o proyecto	Titulación	Familia	Especialidad
1	Madrid ...	2	4	Talleres Generales	FP II	Delineante Proyectista	Mecánica.
2	Madrid ...	1	4	Talleres Generales	FP II	Mecánica	Chapa.
3	Madrid ...	1	4	Talleres Generales	FP II	Mecánica	Soldadura.
4	Madrid ...	2	4	Talleres Generales	FP II	Fabricación Mecánica	Torno.
5	Madrid ...	1	4	Talleres Generales	FP II	Mecánico	Automoción
6	Madrid ...	1	4	Mantenimiento	FP II	Electricidad	Instalaciones y Equipos.
7	Madrid ...	1	4	Mantenimiento	FP II	Mantenimiento y Servicio	Redes de Ruido.
8	Madrid ...	1	4	Laboratorio Solar Térmico	FP II	Química	Instrumentación.
9	Madrid ...	1	4	Superconductividad	FP II	Electricidad	Montaje de Equipos.
10	Madrid ...	1	4	Laboratorio Nacional de Fusión	FP II	Mecánico	Técnico Vacío.
11	Madrid ...	1	4	Física de Partículas	FP II	Mecánico	Montador.
12	Madrid ...	1	4	Combustibles Fósiles	FP II	Fabricación Mecánica	Montaje y Proyectos.
13	Madrid ...	1	4	Componentes y Sistemas Fotovoltaico.	FP II	Electrónico.	Informática.
14	Madrid ...	1	4	Laboratorio de Ensayo de Aerogeneradores	FP II	Electrónico	Instrumentista.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9057 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se nombra a los miembros del Tribunal central de las pruebas selectivas para acceso a las plazas vacantes de Celador.*

En desarrollo de lo dispuesto en la base 5.2 de la Resolución de 3 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos del INSALUD, por la que se publica la convocatoria general por la que se establecen las bases comunes que han de regir, en régimen descentralizado por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de diversas categorías de personas de los grupos D y E de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del INSALUD.

Esta Dirección General de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el artículo 10.12 del Real Decreto 1893/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, de sus organismos autónomos y del INSALUD («Boletín Oficial del Estado» del 6), resuelve nombrar a los miembros del Tribunal de las pruebas selectivas, tanto titulares como suplentes:

Tribunal de Celadores

Tribunal titular

Presidenta: Doña Alicia Delgado Gómez, Grupo Técnico de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Secretario: Don Manuel González Rodríguez, Auxiliar administrativo de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Doña Aránzazu González Manzananas, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, y don Honorio Llamas Granada, Celador.

Vocal sindical: Don Rafael Alcázar García (CSIF).

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Isabel Arrabe Yuste, Grupo Técnico de la Función Administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Secretario: Don José Antonio Vivar del Riego, Cuerpo Superior de Técnicos de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don José Francisco Sánchez Sánchez, Grupo Auxiliar Administrativo de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, Celador, y don Fernando Vaquero Contreras, Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Vocal sindical: Don Celso Sánchez García (UGT).

Corresponde a estos Tribunales, como responsables de la adopción de las medidas de coordinación del desarrollo de las pruebas:

a) La aprobación de criterios y normas relativas a posibilitar la realización simultánea de los ejercicios de la fase de oposición, así como la determinación de la fecha de su celebración.

b) La determinación del contenido de los ejercicios de la fase de oposición, que será único para cada categoría, así como su corrección y calificación.

c) Ejercer la función coordinadora de todos los Tribunales provinciales.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ni otra causa de abstención prevista en las bases de convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurre alguna de las circunstancias aludidas en el párrafo anterior.

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Director general, Roberto Pérez López.

TRIBUNAL DE CUENTAS

9058 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1999, de la Presidencia, por la que se hacen públicas las listas definitivas de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.*

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas, convocadas por Resolución de 15 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y elevadas por el Tribunal calificador las listas defi-